GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN AL CONTRATO / CONVENIO**	Código: FO-M7-P6-029 Versión: 01 Fecha de aprobación: 03/02/2026

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO		NÚMERO	**CONVENIO N° 26AS151F2526**
CONVENIO	X	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10/29/2025
OBJETO: Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **DABEIBA** - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026			
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP			26AS151F2526
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE	**MUNICIPIO DE DABEIBA**
		C.C. / CE / NIT	890.980.094-5
VALOR [$]		INICIAL	DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L ($2.915.433.426**)**
		VALOR ADICIONADO	N/A
		PORCENTAJE ADICIONADO	N/A
		VALOR ACTUAL CON ADICIONES	N/A
PLAZO		INICIAL	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta agotar el recurso asignado en el convenio
			INICIO: 19/01/2026
			TERMINACIÓN INICIAL: 30/11/2026
		PRÓRROGAS	N/A
		SUSPENSIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL			30/11/2026

INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO	No.1	25/02/2026

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

ÍTEM No. 1							
TIPO DE MODIFICACIÓN							
VALOR	X	PLAZO		CLÁUSULA O TEXTO		SUSPENSIÓN	

SOLICITUD	Se solicita adicionar al convenio la suma de SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/L ($731.083.172) que equivalen a un 20,4% de los recursos inicialmente pactados. Datos de la disponibilidad Presupuestal:

	Disponibilidad Presupuestal	Valor aportado
Aportes Departamento y UApA	CDP N°3500056771 del 15/01/2026 CDP N°3500056692 del 15/01/2026 RPC N°4500066325 del 16/01/2026 RPC N°4500066327 del 16/01/2026	$2.915.433.426
	CDP N°3500057128 del 19/02/2026	$ 731.083.172
	Valor total convenio	**$3.646.516.598**

**Los recursos provienen del Presupuesto General de la Nación – PGN, destinación específica UApA – MEN (Programa de Alimentación Escolar – PAE) y Recursos Propios del Departamento.*

ÍTEM No. 2							
TIPO DE MODIFICACIÓN							
VALOR		PLAZO		CLÁUSULA O TEXTO	X	SUSPENSIÓN	

SOLICITUD	Se solicita realizar la modificación a las Cláusulas SEGUNDA y SÉPTIMA, del convenio interadministrativo N°26AS151F2526, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de **DABEIBA**. **CLAUSULA SEGUNDA:** El alcance del objeto consiste en ejecutar técnica, presupuestal y contractualmente los recursos del Departamento transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto 1852 de 2015, la Resolución 0335 de 21 de diciembre de 2021, 18858 de 2018, 374 de 2024, 051 de 2025, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, *Alimentos para Aprender – UAp*A del Ministerio de Educación Nacional -MEN y las demás normas que modifiquen, adicionen o deroguen. Los recursos asignados en este convenio interadministrativo, deberán ser utilizados dentro del esquema de bolsa común que conforme el municipio para la operación del programa; teniendo en cuenta el uso de recursos según la fuente de financiación específica empleada como se indica en el Artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 de 2015 y el Anexo Técnico Administrativo y Financiero de la Resolución 00335 de 2021, así: 1. Compra de alimentos. (Víveres) *(Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP Alimentación Escolar, mínimo el 80% de los recursos).*

2. Contratación del personal manipulador de alimentos *(Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP)*.
   2.1. Contratación del personal
   2.2. Capacitación al personal manipulador de alimentos
   2.3. Evaluación al personal manipulador de alimentos
   2.4 Dotación al personal manipulador de alimentos

3. Transporte de alimentos (Víveres) *(Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación -SGP)*.

4. Dotación de menaje, equipos y utensilios requeridos para la prestación del servicio *(Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP).* No podrá destinarse para este uso, si ello implica disminución de cobertura o detrimento en la calidad de la prestación del servicio.

5. Dotación de insumos e implementos de aseo. *(Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP)*.

6. Suministro de combustible para la preparación de los alimentos (Gas, energía). *(Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP)*.

7. Contratación para la provisión del servicio de alimentación escolar. *(Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP)*.

8. Construcción y mejoramiento de infraestructura para el almacenamiento, distribución, consumo e instalaciones sanitarias de las I.E. *(Presupuesto General de la Nación - PGN).* No podrá destinarse para este uso, si ello implica disminución de cobertura o detrimento en la calidad de la prestación del servicio.

9. Supervisión, interventoría, monitoreo y control de la prestación del servicio del programa. (Enlace PAE). *(Presupuesto General de la Nación - PGN)*.

Es de aclarar que, los recursos del convenio provienen del PGN y recursos propios del departamento por lo tanto se debe priorizar su uso para la compra de raciones y formalización de personal manipulador de alimentos. Lo anterior, en cumplimiento a los indicadores del plan de desarrollo referenciados en el numeral 1.3 del estudio previo.

La modalidad de contratación que el municipio defina para la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE será a su arbitrio, de conformidad con el TÍTULO II. RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO, CAPÍTULO I, de la Ley 2466 del 2025

(…)

ARTÍCULO 6°. Contratos a término fijo y por obra o labor determinada. *Modifíquese el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:*

*"**Artículo 46. Contratos a término fijo y de obra o labor determinada. (…)***

(…)

ARTÍCULO 69. Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). *El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UApA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo. (…)*

Lo anterior en consideración a que el trabajador bajo la dependencia del empleador tiene una jornada laboral que de conformidad con el artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo puede limitarse a unas pocas horas al día, algunos días a la semana o algunas semanas al mes.

La entrega efectiva de raciones alimentarias de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio en días calendario escolar, se hará en los términos que se detalla a continuación:

Estrategia	Beneficiarios	Días calendario escolar	Raciones totales	Valor
Regular Mayoritario	4.826	111	535.686	$2.915.433.426
Total convenio			**535.686**	**$2.915.433.426**

- En caso de que se considere como modalidad de atención la ración industrializada teniendo en cuenta las condiciones para su implementación (Artículo 6 Resolución UApA 0335 de 2021, Anexo técnico Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE numeral 4.1.3), el municipio deberá hacer uso del ciclo de menú propuesto por el departamento de Antioquia.

Según lo precitado se establece que el municipio en su autonomía técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica determine la atención del programa, sin afectar los cupos diarios de atención, los días calendario escolar y la formalización del personal manipulador de alimentos requerido para la prestación del servicio.

Esto permitirá aunar esfuerzos para la conformación de la bolsa común con recursos para el financiamiento del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio.

Se solicita aumentar en 110.998 raciones adicionales que se suministrarían durante 23 días escolares, para el mismo número de beneficiarios del programa.

Por ende, la **CLAUSULA SEGUNDA** quedará así:

Alcance del Objeto: El alcance del objeto consiste en ejecutar técnica, presupuestal y contractualmente los recursos del Departamento transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto 1852 de 2015, la Resolución 0335 de 21 de diciembre de 2021, 18858 de 2018, 374 de 2024, 051 de 2025, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, *Alimentos para Aprender – UAp*A del Ministerio de Educación Nacional -MEN y las demás normas que modifiquen, adicionen o deroguen.

Los recursos asignados en este convenio interadministrativo, deberán ser utilizados dentro del esquema de bolsa común que conforme el municipio para la operación del programa; teniendo en cuenta el uso de recursos según la fuente de financiación específica empleada como se indica en el Artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 de 2015 y el Anexo Técnico Administrativo y Financiero de la Resolución 00335 de 2021, así

1- Compra de alimentos. (Víveres) *(Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP Alimentación Escolar, mínimo el 80% de los recursos).*

2- Contratación del personal manipulador de alimentos *(Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP)*.

   2.1. Contratación del personal
   2.2. Capacitación al personal manipulador de alimentos
   2.3. Evaluación al personal manipulador de alimentos
   2.4. Dotación al personal manipulador de alimentos

3- Transporte de alimentos (Víveres) *(Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación -SGP)*.

4- Dotación de menaje, equipos y utensilios requeridos para la prestación del servicio. *(Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP).* No podrá destinarse para este uso, si ello implica disminución de cobertura o detrimento en la calidad de la prestación del servicio.

5- Dotación de insumos e implementos de aseo. *(Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP)*.

6- Suministro de combustible para la preparación de los alimentos (Gas, energía). *(Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP)*.

7- Contratación para la provisión del servicio de alimentación escolar. *(Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP)*.

8- Construcción y mejoramiento de infraestructura para el almacenamiento, distribución, consumo e instalaciones sanitarias de las I.E. *(Presupuesto General de la Nación - PGN).* No podrá destinarse para este uso, si ello implica disminución de cobertura o detrimento en la calidad de la prestación del servicio.

9- Supervisión, interventoría, monitoreo y control de la prestación del servicio del programa. (Enlace PAE). *(Presupuesto General de la Nación - PGN)*.

Es de aclarar que, los recursos del convenio provienen del PGN y recursos propios del departamento por lo tanto se debe priorizar su uso para la compra de raciones y formalización de personal manipulador de alimentos. Lo anterior, en cumplimiento a los indicadores del plan de desarrollo referenciados en el numeral 1.3 del estudio previo. No obstante, de llegar a presentarse saldos, se debe contemplar su destinación para los demás item´s contemplados en el Decreto 1852 de 2015.

La modalidad que el municipio defina para la contratación del personal manipulador de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE sea a través de los operadores o la forma que definan, deberá atenerse a lo dispuesto por la Ley 2466 del 2025 que modifico la Ley del CST.

(…)
ARTÍCULO 6°. Contratos a término fijo y por obra o labor determinada. *Modifíquese el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:*

*"**Artículo 46. Contratos a término fijo y de obra o labor determinada. (…)***

ARTÍCULO 69. Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). *El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus*

derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo.

Lo anterior en consideración a que el trabajador bajo la dependencia del empleador tiene una jornada laboral que de conformidad con el artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo puede limitarse a unas pocas horas al día, algunos días a la semana o algunas semanas al mes.

La entrega efectiva de raciones alimentarias de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar establecidas en el convenio, se hará en los términos que se detalla a continuación:

Estrategia	Beneficiarios	Días calendario escolar	Raciones totales	Valor
Regular Mayoritario	4.826	134	646.684	$3.646.516.598
Total convenio			**646.684**	**$3.646.516.598**

- En caso de que se considere como modalidad de atención la ración industrializada teniendo en cuenta las condiciones para su implementación (Artículo 6 Resolución UApA 0335 de 2021, Anexo técnico Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE numeral 4.1.3), el municipio deberá hacer uso del ciclo de menú propuesto por el departamento de Antioquia.

Según lo precitado se establece que el municipio en su autonomía técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica determine la atención del programa, sin afectar los cupos diarios de atención, los días calendario escolar y la formalización del personal manipulador de alimentos requerido para la prestación del servicio.

Esto permitirá aunar esfuerzos para la conformación de la bolsa común con recursos para el financiamiento del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio.

CLAUSULA SEPTIMA. Forma de desembolso de los recursos

Los recursos del convenio se desembolsarán de la siguiente forma:

PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al **70%** del total del convenio, previa acreditación de los siguientes documentos:

1. Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio entre el Departamento de Antioquia y el municipio, al presupuesto del municipio.
2. Documentos etapa precontractual (pliego definitivo, estudios previos).
3. Para cada proceso contractual que realice el municipio para la operación del PAE, deben realizar y presentar el análisis de mercado y estudio de costos que ampara la contratación realizada por el municipio.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, que dé cuenta de los recursos del convenio y del municipio a dicha contratación.
5. Certificado de Registro Presupuestal Comprometido - RPC acorde a lo comprometido en el Convenio(s) y/o contrato celebrado con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE.
6. Propuesta económica o cotización final debidamente detallada por cada uno de los ítems objeto del estudio de costos.
7. Convenio(s) y/o contrato(s) celebrado(s) con el ejecutor que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio, derivado(s) para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
8. Otro sí, (modificación, prórrogas, adiciones), si aplica.
9. “Relación de Contratación y Pago a Personal Manipulador de Alimentos” en formato establecido por la Gobernación de Antioquia. (Relacionar únicamente lo que corresponde a la contratación).
10. Certificado de cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (en caso de que aplique).
11. Acta(s) de inicio del convenio(s) y/o contrato(s) con el ejecutor que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio, de cada proceso contractual.
12. Garantías solicitadas al ejecutor del PAE (entre las cuales están: pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015), de cada proceso contractual.
13. Acta de aprobación de garantías solicitadas, de cada proceso contractual.
14. Acto administrativo de la designación de supervisión y/o interventoría del municipio de cada proceso contractual.
15. Formato establecido por la Gobernación de Antioquia “Certificado Bolsa Común”, en archivos de Excel y PDF éste último firmado el alcalde (representante legal - ordenador del gasto) o alcalde encargado (cuando aplique) y supervisor del convenio; detallando únicamente la información correspondiente a fuente de financiación, presupuesto, destinación y contratación para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0335 de 2021 y sus anexos expedido por la UApA.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al **30%** del total del convenio previa acreditación de los siguientes documentos:

1. Acta de entrega de víveres PAE firmadas por quien recibe en el establecimiento educativo.
2. Certificado de rectores de entrega de raciones en los establecimientos educativos.
3. Certificado de ejecución Programa de Alimentación Escolar - PAE firmados por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.

4. Certificado acumulado de raciones de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
5. Formato - Registro y Control diario de asistencia, debidamente firmado por el docente del establecimiento educativo.
6. Contratos del personal manipulador de alimentos.
7. Liquidación detallada de aportes a la seguridad social, mes a mes
8. Pago salario u honorarios (cuando sea por prestación de servicios) a manipuladoras de alimentos, mes a mes.
9. Relación de la contratación y pago al personal manipulador de alimentos PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador, mes a mes.
10. Certificado acumulado del pago a manipuladoras de la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
11. Soportes de pago del municipio al operador (cuentas de cobro o facturas, órdenes de pago, egresos etc.), producto de la operación y ejecución del PAE, mínimo por el total de los recursos desembolsados, correspondientes al 60%.
12. Formato establecido por la Gobernación de Antioquia “Certificado Bolsa Común”, en archivo Excel y PDF éste último firmado por el alcalde (representante legal - ordenador del gasto) o alcalde encargado (cuando aplique) y supervisor del convenio; detallando la información correspondiente a los soportes de pago del municipio efectuados a operador(es) de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE (cuentas de cobro, facturas electrónicas, órdenes de pago, egresos, etc.), discriminado por fuente de financiación, presupuesto, destinación y contratación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0335 de 2021 y sus anexos.
13. Certificado de rendimientos financieros, emitido por la entidad financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO. Es de aclarar que en caso de que no se ejecuten los recursos del Departamento, el valor final a desembolsar corresponderá a los recursos efectivamente ejecutados y soportados al momento de realizar el mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO. De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 y obligación N°4 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión.

Los desembolsos de los recursos del convenio, se realizarán de acuerdo al PAC del Departamento de Antioquia, establecido por la Secretaría de Hacienda y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender # UApA.

Para tramitar los desembolsos por parte del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACION – DIRECCION DE**

PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSION EDUCATIVA, se requiere que para el giro se presenten los siguientes documentos debidamente diligenciados:

1. Cuenta de Cobro o factura electrónica, debidamente firmado por el representante legal (alcalde) o en su defecto alcalde encargado, a nombre del Departamento de Antioquia, con NIT. No. 890.900.286-0.
2. Certificado bancario de la cuenta maestra PAE que administra los recursos del Programa de Alimentación Escolar – PAE del municipio, emitido por la entidad bancaria.
3. Certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales indicando estar al día por estos conceptos, debidamente firmado por el representante legal (alcalde) o en su defecto alcalde encargado.
4. Planillas y pago de la Seguridad Social y parafiscales.
5. Registro Único Tributario de la DIAN – RUT del municipio, actualizado con el año en curso.
6. Registro Único Tributario de la DIAN – RUT del alcalde o alcalde encargado, actualizado con el año en curso.

EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, PASA DE DOS A TRES DESEMBOLSOS, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

PRIMER DESEMBOLSO: **Correspondiente al 70%** del recurso inicial del convenio, previa acreditación por parte del municipio de los siguientes documentos:

1. Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio entre el Departamento de Antioquia y el municipio, al presupuesto municipal.
2. Documentos de la etapa precontractual (pliego definitivo y estudios previos).
3. Análisis de mercado y estudio de costos que respalde cada proceso contractual adelantado por el municipio para la operación del PAE.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP que refleje los recursos del convenio y los aportes del municipio.
5. Certificado de Registro Presupuestal Comprometido – RPC, acorde con los recursos comprometidos en el convenio y/o contrato celebrado con el operador del PAE.
6. Propuesta económica o cotización final debidamente detallada por cada uno de los ítems objeto del estudio de costos.
7. Convenio(s) y/o contrato(s) celebrados con el ejecutor responsable de la operación del PAE en el municipio.
8. Otrosí (modificaciones, prórrogas, adiciones), si aplica.
9. “Relación de Contratación y Pago a Personal Manipulador de Alimentos”, en el formato establecido por la Gobernación de Antioquia, relacionando únicamente la contratación pertinente. Anexar contratos del personal manipulador de alimentos y soportes de afiliación a la Seguridad Social.
10. Certificado de cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, cuando aplique.
11. Acta(s) de inicio del convenio(s) y/o contrato(s) suscrito(s) con el ejecutor del PAE, según cada proceso contractual.

12. Garantías exigidas al ejecutor del PAE (pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015), correspondientes a cada proceso contractual. Tener presente que se debe tener como beneficiarios al respectivo municipio y al departamento de Antioquia tal como se establece en la cláusula Décima Quinta del convenio interadministrativo
13. Acta de aprobación de garantías de cada proceso contractual.
14. Acto administrativo de designación de supervisión y/o interventoría por parte del municipio, para cada proceso contractual.
15. Formato "Certificado Bolsa Común" establecido por la Gobernación de Antioquia, en archivos Excel y PDF (este último firmado por el alcalde o alcalde encargado y el supervisor del convenio), detallando la información relativa a fuente de financiación, presupuesto, destinación y contratación para la operación del PAE, conforme a lo dispuesto en la Resolución 0335 de 2021 y sus anexos expedidos por la UApA.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al 30% del recurso inicial del convenio, más la adición, una vez el municipio respalde los documentos soportes con el operador del pago del 40% de los recursos del primer desembolso, previa acreditación por parte del municipio de los siguientes documentos:

1. Formato establecido por la Gobernación de Antioquia "Certificado Bolsa Común", en archivo Excel y PDF éste último firmado por el alcalde (representante legal - ordenador del gasto) o alcalde encargado (cuando aplique) y supervisor del convenio; detallando la información correspondiente a los soportes de pago del municipio efectuados a operador(es) de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE (facturas electrónicas, órdenes de pago, comprobantes de egresos, etc.), discriminado por fuente de financiación, presupuesto, destinación y contratación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0335 de 2021 y sus anexos.
2. Certificado de rendimientos financieros, emitido por la entidad financiera periódicamente mes a mes, los cuales se devolverán al Departamento de Antioquia cuenta maestra PAE al final de la ejecución del convenio.
3. Acta de entrega de víveres PAE firmados por quien recibe en el establecimiento educativo.
4. Certificado de rectores de entrega de raciones en los establecimientos educativos.
5. Certificado de ejecución Programa de Alimentación Escolar - PAE firmados por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
6. Certificado acumulado de raciones de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
7. Formato - Registro de beneficiarios. Este documento va anexo del certificado de rectores
8. Liquidación detallada de aportes a la seguridad social mes a mes del municipio.

9. Liquidación detallada de aportes a la seguridad social mes a mes del personal manipulador de alimentos.
10. Pago de salario u honorarios (cuando sea por prestación de servicios) a personal manipulador de alimentos, mes a mes.
11. Certificado acumulado del pago a personal manipulador de la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
12. Relación de la contratación y pago al personal manipulador de alimentos PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador, mes a mes.

TERCER DESEMBOLSO: Este se realizará sobre lo realmente ejecutado previa acreditación de los siguientes documentos:

1. Formato establecido por la Gobernación de Antioquia "Certificado Bolsa Común", en archivo Excel y PDF éste último firmado por el alcalde (representante legal - ordenador del gasto) o alcalde encargado (cuando aplique) y supervisor del convenio; detallando la información correspondiente a los soportes de pago del municipio efectuados a operador(es) de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE (facturas electrónicas, órdenes de pago, comprobantes de egresos, etc.), discriminado por fuente de financiación, presupuesto, destinación y contratación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0335 de 2021 y sus anexos.
2. Certificado de rendimientos financieros, emitido por la entidad financiera periódicamente, mes a mes, los cuales se devolverán al Departamento de Antioquia cuenta maestra PAE al final de la ejecución del convenio.
3. Acta de entrega de víveres PAE firmados por quien recibe en el establecimiento educativo.
4. Certificado de rectores de entrega de raciones en los establecimientos educativos.
5. Certificado de ejecución Programa de Alimentación Escolar - PAE firmados por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
6. Certificado acumulado de raciones de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
7. Formato - Registro de beneficiarios. Este documento va anexo del certificado de rectores
8. Liquidación detallada de aportes a la seguridad social mes a mes del municipio.
9. Liquidación detallada de aportes a la seguridad social mes a mes del personal manipulador.
10. Pago de salario u honorarios (cuando sea por prestación de servicios) a personal manipulador mes a mes.
11. Certificado acumulado del pago a personal manipulador de la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.

	12. Relación de la contratación y pago al personal manipulador de alimentos PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador, mes a mes.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial.

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición y/o modificación de las cláusulas contractuales relacionadas a continuación:

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Pasando de 535.686 a 646.684 raciones totales

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Pasando de $2.915.433.426 a $3.646.516.598.

CLÁUSULA SEPTIMA. Forma de desembolso de los recursos pasando de dos (02) a tres (03) desembolsos

Para la vigencia 2026, la Gobernación de Antioquia proyectó un incremento del 9,5% para el personal manipulador del PAE. No obstante, el Gobierno Nacional fijó el SMMLV 2026 con aumento del 23% mediante el Decreto 1469 de 2025 (salario: $1.750.905; auxilio de transporte: $249.095), acto que fue suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado (Sección Segunda, Subsección A, Auto del 12 de febrero de 2026). En acatamiento, el Ejecutivo expidió el Decreto 0159 de 2026, que fija transitoriamente el mismo valor del SMMLV hasta decisión de fondo. Dado que el incremento real supera en 13,5% la proyección inicial, se requiere ajuste presupuestal del convenio interadministrativo PAE, mediante adición y modificación contractual para garantizar la cobertura de los costos laborales derivados.

Este aumento constituye un hecho sobreviniente que altera las condiciones económicas originalmente previstas y genera una diferencia significativa frente a la proyección inicial. Además, tiene impacto directo en los costos laborales del PAE, debido a la composición de salarios, prestaciones y aportes obligatorios.

Adicionalmente, para la vigencia 2026 la Secretaría de Educación del Departamento adelantó el análisis técnico de cobertura y determinó que es necesario:

Aumentar el número de días de atención pasando de 111 a 134

Lo anterior, ajustándose a lo establecido en la normatividad vigente para cada caso. Respecto al incremento del valor inicial del convenio, que conlleva la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

Dicha norma ha sido aplicada a todas las modalidades de selección y tipología contractual que requiera una adición y la misma consagra el cálculo que debe realizarse para la adición. Es por ello que la adición debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos.

Ahora bien, respecto a las modificaciones de los convenios estatales las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y las normas reglamentarias y modificatorias, no contemplan una regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

En este sentido, con el fin de realizar ajuste presupuestal por concepto del incremento del Salario Mínimo Legal Vigente - SMLV para la vigencia 2026, aplicable para el personal manipulador de alimentos y así mismo dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar – PAE para la atención de 23 días adicionales del calendario escolar. Se convino realizar adición N°1 por valor de SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/L ($731.083.172), al convenio suscrito con el municipio.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE es una estrategia de permanencia escolar, que a su vez contribuye a la mitigación de las problemáticas de inseguridad alimentaria que presentan las familias en la actualidad. Así mismo se ha identificado que para muchos de los escolares el consumo de alimentos en las sedes educativas se constituye en la única comida completa del día. Con la adición al convenio, se tendrá una cobertura en tiempo contribuyendo así al objetivo del programa.

Adicionalmente, el programa debe velar por garantizar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Nacional de 1.991 entre ellos principalmente, el derecho a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes (art 44), en concordancia con la ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006 (art 24), Ley 1176 de 2007 y demás normas complementarias y con ello propender por:

Mantener y mejorar la asistencia, la permanencia y el rendimiento escolar de niños, niñas y adolescentes.

Contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población del Departamento, en especial de la población en mayor nivel de pobreza y condición de vulnerabilidad, propendiendo por el acceso a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades nutricionales y preferencias alimentarias, a fin de llevar una vida sana y activa.

Cumplir con las metas fijadas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 Por Antioquia Firmes. Línea Estratégica 2 – Cohesión desde lo Social- Componente 2.2 – Inclusión Social: Curso de Vida, Familia y Diversidad, Programa 2.2.9 – Seguridad Alimentaria, Nutricional y Alimentación Escolar, articulado a las líneas estratégicas y metas del Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020 – 2031.

Durante la planeación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la vigencia 2026, la Gobernación de Antioquia proyectó un incremento salarial del 9,5% para el personal manipulador de alimentos. Sin embargo, el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo 2026 con un aumento real del 23,7%, valor este que supera en aproximadamente un 14,2%, al aumento establecido. Por ello, se hace necesario realizar ajuste presupuestal en el convenio interadministrativo llevando ello a la realización de adición y modificación.

Este aumento constituye un hecho sobreviniente que altera las condiciones económicas originalmente previstas y genera una diferencia significativa frente a la proyección inicial. Además, tiene impacto directo en los costos laborales del PAE, debido a la composición de salarios, prestaciones y aportes obligatorios.

A ello se suma la adopción de la formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos, ordenada en el la Ley 2466 de 2025 (Reforma Laboral) y desarrollada por la Circular Externa Conjunta 121 de 2025 del MinTrabajo y la UApA, la cual exige que en todos los procesos del PAE se incluyan salarios, prestaciones sociales, seguridad social integral.

Adicionalmente, para la vigencia 2026 la Secretaría de Educación del Departamento adelantó el análisis técnico de cobertura y determinó que es necesario:

- Aumentar el número de días de atención pasando de 111 a 134

Lo anterior, ajustándose a lo establecido en la normatividad vigente para cada caso. Respecto al incremento del valor inicial del convenio, que conlleva la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

Dicha norma ha sido aplicada a todas las modalidades de selección y tipología contractual que requiera una adición y la misma consagra el cálculo que debe realizarse para la adición. Es por ello que la adición debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos.

Ahora bien, respecto a las modificaciones de los convenios estatales las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y las normas reglamentarias y modificatorias, no contemplan una regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

En este sentido, con el fin de realizar ajuste presupuestal por concepto del incremento del Salario Mínimo Legal Vigente -SMLV para la vigencia 2026, aplicable para el personal manipulador de alimentos y así mismo dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar – PAE para la atención de 23 días adicionales del calendario escolar respondiendo a la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 y demás normativa emitida para este efecto, se convino realizar adición N°1 por valor de SETECIENTOS

TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/L ($731.083.172), al convenio suscrito con el municipio.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE es una estrategia de permanencia escolar, que a su vez contribuye a la mitigación de las problemáticas de inseguridad alimentaria que presentan las familias en la actualidad. Así mismo se ha identificado que para muchos de los escolares el consumo de alimentos en las sedes educativas se constituye en la única comida completa del día. Con la adición al convenio, se tendrá una cobertura en tiempo contribuyendo así al objetivo del programa.

Adicionalmente, el programa debe velar por garantizar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Nacional de 1.991 entre ellos principalmente, el derecho a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes (art 44), en concordancia con la ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006 (art 24), Ley 1176 de 2007 y demás normas complementarias y con ello propender por:

- Mantener y mejorar la asistencia, la permanencia y el rendimiento escolar de niños, niñas y adolescentes.
- Contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población del Departamento, en especial de la población en mayor nivel de pobreza y condición de vulnerabilidad, propendiendo por el acceso a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades nutricionales y preferencias alimentarias, a fin de llevar una vida sana y activa.
- Cumplir con las metas fijadas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 Por Antioquia Firmes. Línea Estratégica 2 – Cohesión desde lo Social- Componente 2.2 – Inclusión Social: Curso de Vida, Familia y Diversidad, Programa 2.2.9 – Seguridad Alimentaria, Nutricional y Alimentación Escolar, articulado a las líneas estratégicas y metas del Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020 – 2031.

4. ANEXOS

Se anexan a la presente solicitud los siguientes documentos:

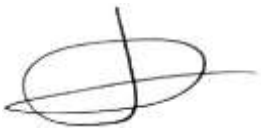
- Formato Lista de chequeo de modificación
- Aceptación del contratista para la modificación al convenio
- Informe de seguimiento a la contratación N°1 del 25 de febrero de 2026
- Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde y del municipio
- Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde y del municipio
- Certificado de antecedentes judiciales del alcalde
- Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde
- Certificado del REDAM
- Certificado actualizado del pago de seguridad social y parafiscales del municipio
- CDP que ampara la adición
- Certificado del Banco de Proyectos vigente
- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde
- Documentos legales del Representante Legal del municipio

5. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO. Tratándose de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, **no se exigirá la constitución de garantías para el presente convenio interadministrativo**; sin embargo, corresponderá al Municipio consagrar en los convenios(s) o contrato(s) que suscriba para el desarrollo del convenio, la exigencia de las correspondientes garantías conforme al Decreto 1082 de 2015, estipulando como beneficiarios al respectivo Municipio y al Departamento de Antioquia.

De igual manera y dando aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 la justificación para la no constitución de garantías se fundamenta en el análisis propio de la naturaleza del acto, toda vez que el convenio interadministrativo es un negocio jurídico en el cual están presentes dos entidades públicas en desarrollo de relaciones interadministrativas cuyo objeto se encamina a satisfacer las necesidades propias de la comunidad para la integración de esfuerzos llevados a cabo con ejecución del Programa de Alimentación Escolar -PAE, ejecutando actividades que interesan mutuamente a las partes para alcanzar este fin común de forma más eficaz; indicando que la celebración del convenio se determina bajo el principio de la voluntad de las partes y no alude a un concepto donde existe un superior jerárquico que impone medidas para la integración para las mismas.

Para constancia, se firma la presente justificación el: 27/02/2026



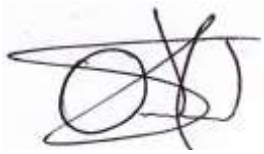
Firma
JOSEFINA PEREZ MENDOZA
Supervisora Técnica 26AS151F2526 DABEIBA



Firma
CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS
Supervisora Financiera



Firma
DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA
Supervisora Jurídica



Firma VoBo
JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO
Director Técnico Permanencia Escolar e Inclusión Educativa